

Advertencia al público 1/2003 al amparo del art. 64.7) de la LMV.

En cumplimiento del artículo 64.7) de la LMV se advierte al público que:  
ASSINFI CLASS, S.L., sociedad domiciliada en Manresa, en Passeig de Pere III, 18, 2º 5ª, cuyos Administradores mancomunados D. Carles Fernández Martínez y D. Francisco Pons Soler:

1. No es una entidad registrada en la CNMV.
2. No está autorizada para apelar o captar ahorro del público.
3. La CNMV tiene indicios de que ha venido realizando actividades propias de las empresas de servicios de inversión sin la preceptiva autorización.
4. El Consejo de la CNMV, con fecha 9 de abril de 2003, ha incoado un expediente sancionador a la entidad ASSINFI CLASS S.L. y a sus Administradores mancomunados D. Carles Fernández Martínez y D. Francisco Pons Soler, por la presunta comisión de una infracción muy grave tipificada en la letra q) del artículo 99, por incumplimiento de la reserva de actividad prevista en el punto 6 del artículo 64, en relación con la letra a) del apartado 1 del artículo 63, todos ellos de la Ley del Mercado de Valores, consistente en el desarrollo habitual de la actividad de recepción y transmisión de órdenes por cuenta de terceros, sin haber obtenido la preceptiva autorización y hallarse inscrita en los correspondientes registros administrativos.
5. En aplicación del artículo 64.7) de la LMV, el Consejo de la CNMV, en su reunión del 9 de abril de 2003, acordó poner en conocimiento de la entidad los hechos infractores detectados para que manifestase cuanto considerara oportuno como trámite de audiencia previo a la formulación por la CNMV del requerimiento de cese de la actividad.

Con fecha 5 de mayo de 2003, se reciben alegaciones de la entidad ASSINFI CLASS, S.L. en las que la compañía manifiesta que acata la decisión del Consejo de la CNMV y procede a la suspensión y paralización de la actividad.

En cumplimiento del artículo 64.7) de la LMV, y al considerar que las alegaciones realizadas por la entidad no desvirtúan los hechos infractores puestos de manifiesto, el Consejo de la CNMV, en su reunión de 8 de mayo de 2003, acuerda:

- a. Requerir a la entidad ASSINFI CLASS, S.L. para que cese en su actividad de prestación de servicios de inversión mediante la actividad de recepción y transmisión de órdenes por cuenta de terceros en relación con instrumentos financieros, sin haber obtenido la preceptiva autorización y hallarse inscrita en el correspondiente registro administrativo, en contravención de la reserva de actividad establecida en el párrafo 6 del artículo 64 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Con fecha 5 de mayo de 2003, se reciben alegaciones de la entidad ASSINFI CLASS, S.L. en las que la compañía manifiesta que acata la decisión del Consejo de la CNMV y procede a la suspensión y paralización de la actividad.
6. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 64.7) de la LMV, se advierte al público de las actividades desarrolladas por ASSINFI CLASS, S.L. y de las medidas adoptadas para el cese de sus actividades.
7. Asimismo, se informa que D. Antonio C. Ródenas Fernández-Sevillano, SAP Productos Financieros, SCCL, D. Eduardo García-Borrás, D. Santiago Sansalvador Arumi, D. Manuel Viladrich Mugar, Dña. María del Carmen Robles Molina, Correduría de Seguros Pericé-Fábricas y Finances D'Alts Vols, S.L. (Fidavo), actúan como representantes o colaboradores de ASSINFI CLASS, S.L., habiéndose adoptado por el Consejo de la CNMV, en su reunión del día 9 de abril de 2003, el acuerdo de incoar, a todos ellos, expediente administrativo sancionador por la presunta comisión de una infracción grave tipificada en la letra o) del artículo 100 de la LMV, por incumplimiento de la reserva de actividad prevista en el artículo 64.6) en relación con la letra a) del apartado 1 del artículo 63, todos ellos de la LMV, consistente en el desarrollo no habitual de las actividades de recepción y transmisión de órdenes de inversores, sin haber obtenido la preceptiva autorización y hallarse inscritos en los correspondientes registros administrativos.
8. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 64.7) de la LMV, se advierte al público de las actividades desarrolladas por las personas y entidades mencionadas en el párrafo 7 anterior.